



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 299/24

Sucre, 17 de julio de 2024



C. 4012

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 15 de julio de 2024, las Sras. Liliana Mary Echenique Sánchez y Miriam Casso, EX ALUMNAS DE LA PROMOCIÓN 1974 DEL COLEGIO "SANTA ANA", hace conocer que la Promoción 1974 – Bodas de Oro, dentro sus actividades culturales, es la de revalorizar y rescatar antiguas tradiciones de Sucre, como son las RETRETAS de los días jueves y domingos que se realizaban en el kiosco de la Plaza 25 de Mayo, y que lamentablemente esta tradición se ha perdido, ese sentido solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de LA PLAZA 25 DE MAYO, para realizar la RETRETA DE GALA, con la Banda Musical del Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade, evento que se realizara el día jueves 25 de julio de 2024, desde Hrs. 19:00 a 21:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de julio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado: AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de LA PLAZA 25 DE MAYO (kiosco), con la finalidad de realizar la RETRETA DE GALA en Conmemoración de las Bodas de Oro de la PROMOCION 1974 DEL COLEGIO "SANTA ANA", a cargo de la Banda Musical del Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade, evento que se realizará el día jueves 25 de julio de 2024, desde Hrs. 19:00 a 21:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZA 25 DE MAYO (kiosco), en favor de las Sras. Liliana Mary Echenique Sánchez y Miriam Casso, EX ALUMNAS DE LA PROMOCIÓN 1974 DEL COLEGIO "SANTA ANA", con la finalidad de realizar la RETRETA DE GALA en el Kiosco de la Plaza 25 de Mayo, en conmemoración de las Bodas de Oro de la PROMOCIÓN 1974 DEL**

SO.078/24  
R.A.M. N° 299/24  
CM-1757  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**COLEGIO "SANTA ANA", a cargo de la Banda Musical del Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade, evento que se realizará el día jueves 25 de julio de 2024, desde Hrs. 19:00 a 21:00, sujeto a una Agenda Especial.**

**ARTÍCULO 2º.- Para el efecto, las organizadoras, deben tomar todas las previsiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal del GAMS.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

